

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PRIMERA PARTE GEODA DYNAMICS COMERCIALIZADORA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A DE C.V. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JUAN CARLOS CHAIREZ DÍAZ, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA CON LAS PALABRAS "EL ARRENDADOR" Y POR UNA SEGUNDA PARTE, INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA DIRECTORA GENERAL LA C. BRIANDA VIVIAN MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL ARRENDATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I.- Declara EL ARRENDADOR, ser legítimo propietario del bien mueble ubicado EN HERMOSILLO SONORA; por sus generales declara ser mexicano, mayor de edad, casado, con domicilio en LOMAS DEL MONTE 1613 INT.- COL. FRACCIONAM9IENTOS LOMAS DE AGUA CALIENTE, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA NORTE CP. 2204, por último, declara estar de acuerdo en darle en arrendamiento al INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD el bien mueble que se identificó al inicio de esta declaración.

II.- Declara EL ARRENDATARIO.

PRIMERA.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorenses, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos que tiendan a lograr el bienestar y mejores oportunidades que conduzcan a su integración plena en la vida económica, política y social; según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Que la **C. BRIANDA VIVIAN MARTINEZ** acredita su personalidad como directora general con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado el día 17 de Septiembre de 2015.

TERCERA.- Que cuenta con capacidad para poder celebrar el presente instrumento según el artículo 30 fracción III de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

CUARTA.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

QUINTA.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "EL ARRENDADOR" en los términos y condiciones que en el mismo se establecen.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

BV

RV

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL ARRENDADOR da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO y éste recibe en el mismo concepto, a su entera conformidad, el bien mueble que ha quedado descrita en la declaración primera de este contrato y que en esta cláusula se tiene por reproducida para todos los efectos legales.

EL BIEN MUEBLE incluye el siguiente equipo y mobiliario:

UN VEHICULO TIPO SEDAN VW MODIFICADO TIPO TRAILER CON CAJA, UN TEMPLETE Y ESCALERAS DE 4MX 1.15 M Y ESCALERAS, SET DE DOS BOCINAS MARCA KAISER AUTO AMPLIFICADAS DE 15" CON TRIPIE Y MICROFONOS, PLANTA DE LUZ A MOTOR GASOLINA DE 5000 WATS, DOS MOTOR DE SKYDANCER DE 1 Y 1/15 HP, DOS FORROS DE SKYDANCER DE VINIL USO RUDO, TUBOS PARA BANDERA DE GOTA 12".

EL BIEN MUEBLE DEL QUE ES OBJETO EL PRESENTE CONTRATO, EN SUS SERVICIOS INCLUYE UN OPERADOR QUE MANEJA EH INSTALA EL EQUIPO Y MOBILIARIO.

SEGUNDA.- El término del presente contrato es de 12 DIAS para ambas partes, que comenzarán a correr a partir del día de 23 de Marzo del 2016, por lo que el contrato terminará definitivamente el día 03 de Abril del año 2016.

TERCERA.- La renta convenida lo es la cantidad de \$55,000.00 M.N. (SON: CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mas I.V.A., que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el día 23 de MARZO DE 2016.

CUARTA.- EL ARRENDATARIO se compromete a conservar el bien mueble en las mejores condiciones y a hacer entrega de la misma una vez terminado el contrato, en las mismas condiciones satisfactorias en que la recibe, salvo demérito debido al uso normal y natural, obligándose a pagar todas las reparaciones por destrucción o deterioro debidos a su culpa o uso indebido. Queda expresamente convenido que absolutamente todas las mejoras y ampliaciones de cualesquier especie hechas por EL ARRENDATARIO quedarán en beneficio exclusivo de EL ARRENDADOR, sea cual fuere su naturaleza y cuantía y aun cuando tengan el carácter de reformas o reparaciones indispensables o necesarias, por lo que EL ARRENDATARIO no tendrá derecho a que se le reembolse su importe o a deducirlas de las rentas.

QUINTA.- EL ARRENDATARIO se obliga a utilizar exclusivamente para uso comercial el mueble arrendado, sin que pueda por ningún motivo darle otro uso distinto. EL ARRENDATARIO NO podrá subarrendar en todo o en parte el mueble materia de este contrato.

BW

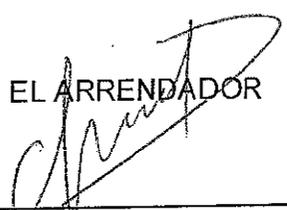
RW

SEXTA.- Queda expresamente convenido que como consecuencia de que el bien mueble cuenta ya con los servicios de lubricación para su óptimo funcionamiento, a partir de esta fecha EL ARRENDATARIO deberá continuar pagando el importe o costo de tales servicios a nombre de quien se encuentran contratados, sin que ello implique que dicho importe pueda ser deducido de la renta mensual, ya que el pago de los servicios indicados será siempre a cargo de EL ARRENDATARIO. EL ARRENDATARIO NO queda autorizado para contratar los mismos servicios a su nombre, ni a nombre de ninguna otra persona.

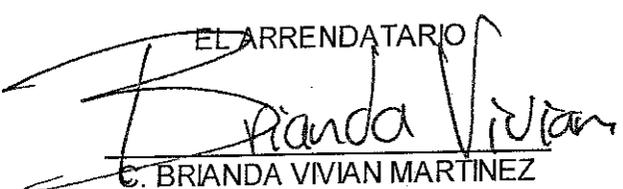
SEPTIMA.- Queda expresamente aceptada por las partes que será motivo de rescisión de este contrato el incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. Para todo lo relativo a interpretación, cumplimiento, rescisión, terminación o desahucio por causa del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, con renuncia del fuero de cualquier otro domicilio.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMARON Y RATIFICARON ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE TAMBIEN LO HACEN EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DIA 21 DE MARZO DE 2016.

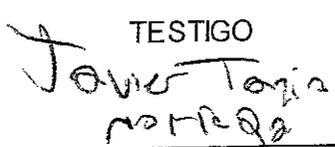
EL ARRENDADOR


C. JUAN CARLOS CHAIREZ DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL DE GEODA
DINAMICS COMERCIALIZADORA
LA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A DE C.V.

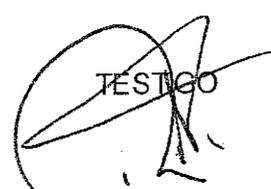
EL ARRENDATARIO


C. BRIANDA VIVIAN MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO SONORENSE DE
JUVENTUD.

TESTIGO


C. FRANCISCO JAVIER TAPIA NORIEGA

TESTIGO


C. RICARDO VELEZ BADILLA

